COM 177/2020 GRUPO BID S.R.L. LE PIDE LA QUIEBRA DISTRIBUIDORA DM S.A.

Buenos Aires, 12 de abril de 2023.- ML

1. Téngase presente lo manifestado por la acreedora peticionante.

2. Teniendo en cuenta que la pretensiones esgrimidas en las presentes actuaciones tienden a obtener la declaración de quiebra de la deudora y **no el cobro individual de un crédito**, lo manifestado en la presentación a despacho evidencia que la presunta deudora no se encuentra *"prima facie"* en estado de cesación de pagos, presupuesto para decretar la quiebra (arts. 1,2,85 y 90 de la ley 24.522).

De este modo ha quedado desvirtuado el estado de cesación de pagos de la deudora, alegado por el solicitante de la falencia (art. 78 de la ley 24.522), por lo que corresponde dar por concluidas las presentes actuaciones.

3. Asimismo y toda vez que los antecedentes de autos evidencian la situación en mora en que se halló la deudora, impónensele las costas –art. 69 del Cód.Proc. - (CNCom, en pleno, 29-6-82, "Pombo Manuel s/ pedido de quiebra por Cercasa S.A.). Notifíquese.

4. Oportunamente, toda vez que por resolución Nro. 3172/11 de la Corte Suprema de Justicia de la Nacion, se sustituyó el soporte papel por un soporte digital (*DEO* diligenciamiento electrónico de oficios), comuníquese por su intermedio a la Secretaría a la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial y a la oficina de Juicios Universales, a efectos de comunicar lo dispuesto *"ut supra"*, mediante sistema de gestión de oficio por Secretaria.

5. Practíquese el desglose solicitado de la documentación original de fs.15/17 reservado en sobre chico (v. digitalización de fs.87)

Fecho, hágase entrega al Sr. Marcelo Ariel Dozetas DNI: 34.874.348, dejándose debida constancia de ello en el SGJ LEX 100.

6. Fecho no adeudándose sellado archívense las actuaciones. **FDO: DIEGO MANUEL PAZ SARAVIA. JUEZ**

Signature Not Verified
Digitally signed by DIEGO MANUEL PAZ SARAVIA
Date: 2023.04.12 16:48:40 ART

#34538454#364546485#20230412164027515